CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA MERCANTIL ALDI PINTO SUPERMERCADOS, S.L. ATENDER LAS **NECESIDADES** DE **EMERGENCIA** MEDIANTE VALES CON SALDO PRECARGADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Navalcarnero, Madrid con CIF P2809600F, domiciliado en Plaza de Francisco Sandoval Caballero S/N, y representado en este acto por el Alcalde-Presidente Don Jose Luis Adell Fernandez con DNI interviene en su calidad de Alcalde-presidente del mismo.

De otra parte, la mercantil ALDI Pinto Supermercados, S.L., domiciliada en la c/ Avutardas s/n, 28320 Pinto (Madrid) y con CIF B53948204, y representada en este acto por Don Miguel Herranz Varela, con DNI y Don Pablo Gracia Fernandez, que ambos intervienen en su calidad de representante de la misma.

ANTECEDENTES

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma en nuestro país a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se recogían las primeras medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La pandemia de COVID-19 ha tenido importantes impactos económicos y de salud de la población. Ha amplificado las desigualdades existentes, ha creado otras nuevas y ha desestabilizado a la comunidad, revirtiendo los avances en materia de desarrollo logrados en las últimas décadas.

Los enormes impactos socioeconómicos del COVID-19 son de amplio alcance y no han afectado a todos por igual. A lo largo de esta pandemia, quienes enfrentaron las mayores vulnerabilidades han sido las personas y los grupos más vulnerables de la sociedad.

Tras tres años del inicio de la mencionada pandemia, en Servicios Sociales siguen incrementándose los expedientes que precisan de ayudas de emergencia social, entre otras ayudas, para la adquisición de productos de primera necesidad.

Dentro de las competencias del Ayuntamiento de Navalcarnero, está la de "Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer", por lo que se ejerce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, lo que posibilita la asignación de ayudas de emergencia social individualizadas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la adquisición por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero de vales destinados a la adquisición de productos de primera necesidad (alimentos, productos de higiene y o limpieza) y concedidas a personas del municipio, previamente valorada su necesidad por los Servicios Sociales municipales todo ello con el fin de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas de emergencia social concedidas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de riesgo de exclusión social.

2. ACTUACIONES

En el presente convenio se acuerda, de un lado, que los Servicios Sociales, previa valoración de las necesidades sociales de los usuarios, pone en conocimiento a la Concejal de Bienestar Social dichas valoraciones, para que ésta proponga la concesión de las ayudas destinadas a la adquisición de alimentos de primera necesidad, así como de productos de higiene y limpieza dirigidos a personas y/o familias que presentan una situación de carencia y por lo tanto de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social. De otro lado, la mercantil ALDI se compromete a facilitar la gestión de las ayudas sociales a través de un sistema de vales para su posterior entrega a los usuarios asignados y derivados por los Servicios Sociales, todo ello para la realización de compras exclusivamente en el establecimiento de la marca ubicado en el municipio de Navalcarnero. Por este motivo, la mercantil facilitará los vales, sin cargo previo alguno para este Ayuntamiento, que no sea estrictamente el correspondiente al saldo precargado.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Navalcarnero solicitará, mediante correo electrónico, a la mercantil un número de vales como resultado de las previsiones de propuestas de las ayudas a conceder y por los importes a precargar en los mismos, que será en todo caso de 50 € cada vale.

La empresa, una vez recepcionado el pedido, tramitará los vales correspondientes, enviando los mismos al Ayuntamiento

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.2 Por parte de la empresa, ésta se compromete a llevar a cabo la gestión del sistema de emisión de vales en las condiciones estipuladas en el presente Convenio y en particular:
 - a) A atender la compra efectuada por la persona interesada derivada por los Servicios Sociales.
 - b) A comprobar la identidad del comprador, a estos efectos, la mercantil podrá pedir al usuario que muestre un documento identificativo oficial (DNI, pasaporte...) que acredite su identidad y se reserva el derecho a no aceptar vales que sospeche, razonadamente, que puedan ser falsos. La mercantil se

exime de toda responsabilidad por un mal uso de estos vales por parte de sus usuarios.

- A regularizar y abonar, con periodicidad trimestral, la diferencia entre el importe nominal del vale utilizado y la mercancía entregada.
- d) preservar el anonimato de la persona usuaria de la tarjeta.
- A cumplir la legislación vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- A facilitar información solicitada por el Avuntamiento en el marco del contenido de este Convenio.

4.3 Por parte del Ayuntamiento, éste, se compromete a lo siguiente:

- a) A facilitar a la empresa toda la información necesaria para la gestión de los vales, mantendrá a la misma informada de cuántos cambios se produjeran durante la duración del presente Convenio.
- b) Al pago de las facturas emitidas por la empresa

4.4 Otras obligaciones:

- a) En ningún caso las partes utilizarán la relación contractual aquí recogida para efectuar donaciones de comida, así como cualquier otro tipo de regalo, ofrecimiento o promesa a cualquier Administración Pública o a ninguno de sus agentes, funcionarios o representantes de otro modo. Las partes se declaran conocedoras de que esta incluye, a título de ejemplo, invitaciones a comer, regalos de productos o descuentos en su adquisición, así como otras cuestiones similares.
- b) Asimismo, las partes declaran ser conocedoras de que el presente contrato se ciñe al contexto de las necesidades sociales de ciertas familias de la localidad de Navalcarnero, por lo que el papel de ALDI es meramente comercial y tiene ánimo de lucro. ALDI en ningún caso podrá recibir ninguna responsabilidad por el mal uso de los vales por parte de sus usuarios.
- c) Si alguna de las partes solicitase u ofreciese algún beneficio, promesa o regalo de cualquier tipo, la contraparte deberá ponerlo de manifiesto mediante una comunicación hecha en el Canal de Denuncias de la compañía, o bien mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta compliance@aldi.es, acompañando las exposiciones de cuantas pruebas estime pertinentes.

5. FORMA DE PAGO

La empresa, tras el envío y recepción por el Ayuntamiento de los vales solicitados, así como del Excel con los datos sobre las mismas, relativos a numeración y cantidad cargada, emitirá factura electrónica a través de la plataforma de presentación de facturas de la administración electrónica (FACe). En todo caso, ALDI tendrá derecho a cobrar, y así lo facturará al Ayuntamiento, por todo pago que se haya efectuado con los vales emitidos, con independencia de la cuantía, frecuencia de uso o persona concreta que lo haya efectuado.

El pago, por parte del Ayuntamiento, se realizará según lo previsto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cualquier modificación en los datos bancarios de la empresa, serán comunicados a este Ayuntamiento mediante la cumplimentación del documento que se anexa al presente Convenio, Ficha de Tercero.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ayuntamiento de Navalcarnero facilitará a ALDI y viceversa, todos los datos e información necesaria en materia de los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, preservando en todo caso, la protección de datos de carácter personal de los usuarios.

REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones del presente Convenio vendrán reguladas por el articulo 49 g de la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del régimen jurídico del Sector

De otro lado, cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y se propondrá con una antelación mínima de 15 días.

7. DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma.

Se podrá prorrogar anualmente y de manera expresa, con un preaviso de un mes antes de la fecha de su vencimiento y hasta un máximo de cuatros años.

8. EXTINCION DEL CONVENIO

Acorde a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento y finalización de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes.
- Cualquiera de otras causas previstas en la normativa vigente.
- Que el Ayuntamiento de Navalcarnero considere que ha dejado de existir la situación de necesidad que motive la emisión de estos vales.



9. PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, las partes se reunirán al menos dos veces al año. No obstante, esta comisión de seguimiento se podrá reunir siempre que lo solicite formalmente una de las partes con una antelación mínima de 10 días hábiles,

11. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes quedan sometidas al Juzgado o Tribunal Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción se encuentra el Ayuntamiento de Navalcarnero.

En prueba de conformidad, se formaliza y firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y con validez desde la fecha de la firma digital

Navalcarnero, 27 de febrero de 2023.



